

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Mónica Fernández César, integrante de la Asociación Parlamentaria Democrática Progresista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 Apartado D inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 32 fracción XXX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I; y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

UNO. La CDMX se enfrenta hoy a la falta de áreas de valor ambiental y a la necesidad de aplicar medidas para conservar las existentes. Según la ONU, los espacios verdes son un recurso indispensable para lograr una salud sostenible en las zonas urbanas¹ y son también las que abonan a renovar el aire polucionado, al tiempo que transforman el paisaje y nos brindan cierta sensación de tranquilidad.

¹ <https://www.un.org/es/chronicle/article/los-espacios-verdes-un-recurso-indispensable-para-lograr-una-salud-sostenible-en-las-zonas-urbanas>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Dichas áreas son de gran valor para sostenibilidad ambiental, además, destaca la ONU², desde que el mundo reconoció recientemente la importancia de estas cuestiones con la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Gobiernos se comprometieron a garantizar el progreso respecto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas.

Se reconoció que el avance en las metas relativas a las enfermedades no transmisibles y al cambio climático dependerá del progreso alcanzado en otras muchas esferas prioritarias, y vice versa. En el futuro, será fundamental elegir intervenciones dirigidas a lograr diferentes metas y objetivos al mismo tiempo, a fin de lograr la máxima repercusión. Una de esas metas contiene funciones como: *La función de los parques, los espacios verdes y los cursos de agua como soluciones para la salud urbana*

Los parques, los espacios verdes y los cursos de agua son importantes espacios públicos en la mayoría de las ciudades. Ofrecen soluciones a la repercusión de la urbanización rápida y poco sostenible en la salud y el bienestar. Los beneficios sociales y económicos de los espacios verdes urbanos son igualmente importantes, y deben estudiarse en el contexto de cuestiones de interés mundial como el cambio climático y de otras prioridades establecidas en los ODS, incluidas las ciudades sostenibles, la salud pública y la conservación de la naturaleza.

La literatura científica describe varios modos en los que el entorno natural puede afectar positivamente a la salud y el bienestar humanos, ya que las zonas naturales ofrecen oportunidades de realizar actividad física, mantener el contacto social y reducir la tensión⁷

DOS. Se sabe que en los últimos 20 años el Gobierno de la Ciudad de México ha impulsado la generación de diferentes esfuerzos que incluyen diversas fuentes de datos, definiciones, escalas y periodos de tiempo para la elaboración de inventarios de áreas verdes que faciliten la planeación y la gestión integral de la infraestructura verde de las ciudades.

Sin embargo, hemos perdido paulatinamente estos espacios y ello ya representa una alarma social. Por ejemplo, de los 18.7 kilómetros cuadrados de áreas verdes perdidas, el 26%, alrededor de 4.86 kilómetros, está asociada con derribo de árboles en frentes de manzana y vía pública.

² Ídem.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Y, por otro lado, el resto de las áreas verdes que se pierden están asociadas con los usos de suelo habitacional (63.1%), equipamiento (17.2 %), espacios abiertos (11.5 %), planes parciales de desarrollo urbano (4.6 &), y usos industriales, comerciales y estacionamientos (3.6 %), principalmente. Aunado a eso, las áreas verdes privadas o informales, que representan aproximadamente el 60% de las áreas verdes urbanas totales de la ciudad, se han perdido a partir del cambio de uso de suelo urbano.

TRES. Por otra parte, el análisis realizado por la Dra. Georgina Alethia Sánchez-Reyes, Severa Ruano Mariano³, permite constatar que el 43% de áreas verdes, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de la Ciudad no tienen planes de manejo, lo cual genera un gran vacío respecto a lo que debe contener un programa adecuado de gestión.⁴

Si se quiere tener una mejor distribución en toda la ciudad se necesita conocer la cantidad, el lugar donde están ubicadas, o qué servicios brindan esas áreas verdes, porque esos beneficios permiten mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de México.⁵

CUATRO. Un gran número de áreas verdes de la Ciudad de México, entre ellas muchos de los parques y jardines más representativos y utilizados, son espacios que han modificado su estructura primaria como consecuencia de la alta densidad de plantación y esto ha tenido consecuencias en la pérdida de vigor del arbolado que además ha sido intervenido con prácticas inadecuadas por largo tiempo. Por sus dimensiones y su fisonomía, el arbolado es la forma de vida que estructura espacialmente a las áreas verdes, pero el estado en que se encuentra en la actualidad no es el adecuado. La complejidad en muchos casos está precisamente en decidir qué postura y medidas tomar ante este problema.

CINCO. Por otro lado, el remover los árboles con daños insalvables es conveniente dado que las áreas verdes son espacios públicos, cuyo objetivo es que sean usados y la presencia de elementos arbóreos con daños estructurales por pudriciones internas, que no se ven, se convierten en factores de riesgo, ya que pueden caer, sobre todo en la temporada de lluvia en donde las ramas son más pesadas o en temporada de vientos.⁶

³ <https://ciatej.mx/investigacion/investigador/dra-georgina-alethia-sanchez-reyes>

⁴ <https://ciatej.mx/el-ciatej/comunicacion/Noticias/Huitzilin--un-proyecto-socioambiental-en-la-CDMX/314>

⁵ <https://ibero.mx/prensa/estudio-en-ocho-anos-cdmx-perdio-187-km2-de-areas-verdes-centrus>

⁶ <https://www.redalyc.org/journal/4779/477951390005/html/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

SEIS. El entorno urbano de la Ciudad de México está conformado por distintos elementos, mismos que podrían pasar desapercibidos en la dinámica diaria de la sociedad. Sin embargo, en su conjunto permiten que podamos disfrutar de otros derechos, como a una Ciudad Habitable, es importante enunciar las distintas aportaciones que generan estos espacios en nuestra ciudad, de acuerdo con "Ciudades Sustentables" que a continuación se hace mención:

FAVORECEN EL BIENESTAR MENTAL:

Estar cerca de un parque o un espacio verde brinda oportunidades para mejorar el bienestar mental, un beneficio que fue particularmente importante para ayudar a los residentes a sobrellevar las medidas de aislamiento adoptadas durante la pandemia de COVID-19.

MEJORA DE LA CONDICIÓN FÍSICA Y LA SALUD:

Existe mucha evidencia de que cuando los residentes viven más cerca de los parques, hacen más ejercicio y su salud cardiovascular mejora. Sin embargo, estos beneficios se obtienen solo si los residentes perciben que esos parques son seguros.

REDUCEN LA ISLA DE CALOR Y LA CONTAMINACIÓN:

Los espacios verdes públicos también son esenciales por sus beneficios ambientales. Los árboles urbanos proporcionan secuestro de carbono y ayudan a reducir el efecto de isla de calor urbano y la contaminación del aire.

MEJORAN LA GESTIÓN DEL AGUA:

Los espacios verdes contribuyen a las funciones de gestión de aguas pluviales que reducen la escorrentía y alivian la carga de la infraestructura urbana de agua y saneamiento.

FOMENTAN LA SOCIALIZACIÓN:

Los espacios verdes abiertos permiten fortalecer los lazos comunitarios y nuevas formas de expresión cultural. Se ha demostrado que los parques aumentan la sociabilidad, lo que, además de tener beneficios para la salud mental, refuerza también la cohesión social.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

INCENTIVA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

La evidencia ha demostrado que los parques públicos aumentan el valor de las propiedades inmobiliarias adyacentes. Los parques y otros espacios verdes fomentan también la actividad económica de los establecimientos comerciales en su proximidad.

En este sentido, observando los 6 beneficios generales que representan a toda sociedad contar con áreas verdes, permite diversificar la infraestructura con la que cuenta la ciudad, garantizando diversos derechos reconocidos en nuestra Constitución y las leyes, por lo que los parques se vuelven imprescindibles para afrontar las crisis actuales en materia medio ambiental, que afectan a corto, mediano y largo plazo el desarrollo de nuestra ciudad.⁷

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que los numerales II y III del apartado A, del propio artículo 122 constitucional establece la existencia de los Poderes Legislativo y Ejecutivo en la Ciudad de México, y obliga a la Constitución local a que se puntualicen sus atribuciones para una mejor coordinación.

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 28, establece que La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

⁷ <https://gabysalido.mx/legislativo/iniciativas/iniciativa-por-la-que-se-reforman-diversas-disposiciones-de-la-ley-ambiental-de-proteccion-a-la-tierra-en-la-cdmx-2/>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

CUARTO. Que, a su vez, el artículo 29 establece la forma de integración y funciones de las y los diputados integrantes del poder legislativo de la Ciudad de México, y en el apartado D, de este artículo señala, entre sus atribuciones, en el inciso K, la siguiente:

Solicitar información por escrito, a través del pleno o comisiones, y llamar a comparecer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a las y los titulares de las secretarías del gabinete, de las dependencias, entidades u organismos autónomos y de las alcaldías para informar sobre asuntos de su competencia, así como participar en la discusión de los informes periódicos de los mismos que contemple esta Constitución. Las personas servidoras públicas tendrán la obligación de proporcionar información al Congreso de la Ciudad de México en los términos de la ley; si no lo hicieren, estarán sujetos a las responsabilidades que la misma establezca

QUINTO. Que por su parte, en cuanto al Poder Ejecutivo, es el apartado C, del artículo 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se determinan sus competencias, mediante las cuales debe coordinarse con el poder legislativo para efectos de hacer gobierno, **y delega su autoridad en materia de este instrumento, en la Secretaría del Medio Ambiente, como encargada de los asuntos del ramo.**

SEXTO. Entrando en materia del presente punto de Acuerdo, que el Artículo 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México, denominada Ciudad habitable establece en su apartado A. Derecho a un medio ambiente sano, lo siguiente:

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.**
- 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá **una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas** y especies como un ente colectivo sujeto de derechos

SÉPTIMO. Que así también, el artículo 16, de la propia Constitución Política de la Ciudad de México, denominado, **Ordenamiento territorial**, define a éste como la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México y que su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos, e indica en su apartado A, lo siguiente.

A. Medio Ambiente

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

La Ciudad de México integrará un sistema de áreas naturales protegidas. Su administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados.

Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación.

El sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público.

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. **La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.**

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, **el incremento de áreas verdes**, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

4. **Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad.** Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

5. ...

...

OCTAVO. Que el artículo 88 bis 4 de la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra**, que a letra indica lo siguiente:

La Secretaría establecerá el Inventario General de las Áreas Verdes de la Ciudad de México, con la finalidad de conocer, proteger y preservar dichas áreas, así como para proponer a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las alcaldías, según su competencia, el incremento de dichas áreas en zonas donde se requiera, el cual deberá contener, por lo menos:

I. La ubicación y superficie;

II. Los tipos de área verde;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

III. Las especies de flora y fauna que la conforman;

IV. Las zonas en las cuales se considera establecer nuevas áreas verdes;

V. Las demás que establezca el Reglamento

Las alcaldías llevarán el inventario de áreas verdes de su competencia en su demarcación territorial, en los términos establecidos en el párrafo anterior y lo harán del conocimiento de la Secretaría para su integración en el inventario general al que se refiere el presente artículo, proporcionando anualmente las actualizaciones correspondientes, en los términos del Reglamento. Dicho inventario formará parte del Sistema de Información Ambiental de la Ciudad de México. (Artículo 88 bis 4).

NOVENO. Que, según el sitio oficial del gobierno, destinado a este tema⁸, se indica que:

*Durante el 2017, con recursos del Fondo Ambiental Público se inició mediante un convenio interinstitucional con el Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México, la **Actualización del Inventario de Áreas Verdes Urbanas de la Ciudad de México**, mediante Sistemas de Información Geográfica e imágenes satelitales de alta resolución con el objetivo de crear una herramienta fundamental para la proyección y ejecución de acciones que permitan visualizar su manejo, distribución y creación.*

*La clasificación de las categorías de áreas verdes se consideraron en armonía con la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal**, sin embargo, es importante resaltar que las subcategorías se establecieron considerando la configuración del espacio con vegetación, por lo que es posible encontrar un tipo de subcategoría en categorías distintas por su caracterización física que más le corresponde.*

Y especialmente, llama la atención que se indica que:

⁸ <https://sedema.cdmx.gob.mx/programas/programa/inventario-de-areas-verdes>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA

...es importante señalar que las Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y Suelo de Conservación no se consideraron dentro de la superficie total del inventario. Por lo que las subcategorías "AVA y ANP" pueden referirse a reservas ecológicas, camellones, parques, entre otros, que no cuentan con un decreto oficial⁹.

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA), A QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO QUÉ ACCIONES DE ACTUALIZACIÓN SE HAN APLICADO A LOS INVENTARIOS DE ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL DECRETADAS DURANTE O ANTES DE ESTA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE INFORME DE QUÉ MANERA SE HA MEJORADO SU GESTIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 AÑOS, ESPECIALMENTE SE EXPLIQUE EN DICHO INFORME, CUÁLES SON LAS RESERVAS ECOLÓGICAS CONSIDERADAS EN LAS SUBCATEGORÍAS "AVA Y ANP" QUE NO CUENTAN CON UN DECRETO OFICIAL Y SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

SEGUNDO. SE OTORGA UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME AL QUE HACE REFERENCIA EL RESOLUTIVO ANTERIOR.

Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días de mayo de 2024.

ATENTAMENTE,

DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ CÉSAR
VICECOORDINADORA DE LA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
DEMOCRÁTICA PROGRESISTA

⁹ ídem.